

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del círculo de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública N° 462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-108585**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO SANTA MATILDE.**, sociedad identificada con **NIT 901.598.575-8**, representado por **EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.986.859, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022** entre **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS** (en adelante el Patrimonio Autónomo) y **CONSORCIO SANTA MATILDE**, cuyo objeto consiste en: **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y UN SACULETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”**
2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.*

El plazo general del contrato es de OCHO (8) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

individuales, para cada proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo. El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	8 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa. (*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	8 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa. (*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA UNION

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	8 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario	

(*) De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa. (*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.

(...)"

- La **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** estableció como valor inicialmente pactado la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.136.917.186,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA, sobre la utilidad, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional para la ejecución del **CONTRATO**.
- El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585**, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS** a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
- El día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO** para la **FASE 1** de los proyectos: **1)** Urbanización Samanes de Uninorte en el municipio de Guadalajara de Buga, **2)** Urbanización Villa de la Paz en el municipio de La Unión y **3)** Urbanización San Juan Bosco en el municipio de Roldanillo del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual, fijando como fecha inicial de terminación el dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2023).
- Mediante comunicado del veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022) bajo referencia **CSM-BTA-170-2022, EL CONTRATISTA DE OBRA**, indicó lo siguiente:

"(...)

Argumentación

- Que durante el desarrollo de las actividades de la Etapa I del contrato No. PAFEUC-O-030-2022, los diseños del parque urbanización Samanes de Uninorte en el Municipio de Buga



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

muestran la necesidad de talar y/o reubicar 19 árboles que interfieren con la implantación del área por intervenir.

- 2. Par el efecto fue necesario adelantar la gestión ante la CVC para obtener el permiso de tala, solicitud se radicó ante la Corporación el 28 de octubre de 2022 con el número 9942922022.*
- 3. Que hasta el 24 de noviembre se recibió de la CVC una solicitud de complementar la información presentada la cual se atendió de manera oportuna.*
- 4. A la fecha, la respuesta de la CVC es que tiene previsto programar una visita de campo y posterior proceder con la liquidación de la compensación. Es precisamente esta situación que genera una incertidumbre en el tiempo, dadas las limitantes de navidad y fin de año.*

Trazabilidad de la gestión

En la siguiente tabla se muestra la trazabilidad de la gestión realizada y el cumplimiento de tiempos.

TRAZABILIDAD TRÁMITE APROVECHAMIENTO FORESTAL - GUADALAJARA DE BUGA			
Fecha	Asunto	No. Radicado	Observación
jueves, 1 de septiembre de 2022	Información previa enviada por la secretaría de obras públicas	---	Anexo 1
lunes, 24 de octubre de 2022	Se envía a la sec de obras públicas actualización del inventario forestal Vs arquitectura	CSM-BTA-089-2022	Anexo 2
viernes, 28 de octubre de 2022	Se radica ante la CVC los documentos para iniciar con el trámite	994292022	Anexo 3
jueves, 24 de noviembre de 2022	Se recibe por parte de la CVC solicitud de complementar información	0740-994292022	Anexo 4
jueves, 24 de noviembre de 2022	Se subsana la información solicitada	1087052022	Anexo 5
viernes, 16 de diciembre de 2022	Solicitud información vía WhatsApp	---	Anexo 6

- 5. Que la etapa I del contrato en referencia vence el próximo 31 de diciembre del 2022, en ese orden consideramos conveniente suspender el plazo de la etapa I para el parque urbanización Samanes de Uninorte en el municipio de Guadalajara de Buga, hasta tanto se logre el permiso de intervención.*

Petición

Expuesto lo anterior, ratificamos la solicitud suspender el plazo del contrato No. PAFEUC-O-030-2022 desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero del 2023, aplicable al parque urbanización Samanes de Uninorte en el municipio de Guadalajara de Buga, con el propósito de

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

contar con un tiempo para que la CVC adelante los trámites necesarios para la expedición de la resolución (...)

7. El **INTERVENTOR** del **CONTRATO**, mediante comunicado con referencia **GPM-FINDETER107-088-2022** de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), avaló la solicitud de suspensión realizada por el **CONTRATISTA** de obra y señaló lo siguiente:

“Hemos recibido la comunicación CSM-BTA-170-2022, fechada el 20 de diciembre de 2022, a través de la cual, el representante del Consorcio Santa Matilde, contratista del contrato de la referencia, solicita la suspensión temporal del proyecto que se cita en el asunto a partir del 22 de diciembre de 2022, hasta el 16 de enero de 2023, documento que en dos (02) folios anexamos.

La suspensión temporal de la etapa I del Proyecto Sacúdete Recreo Deportivo Ubicado en la Urbanización Samanes de Uninorte en el Municipio de Guadalajara de Buga, el consultor la sustenta en lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, hasta la fecha no ha emitido la resolución de aprobación de tala de 19 árboles, trámite que solicitó el consultor desde el pasado 28 de octubre de 2022, quedando pendiente por dicha entidad, programar una inspección de campo, desconociendo hasta el momento el día señalado para la realización de esta actividad dadas las limitantes que se tienen por las fiestas de fin y comienzo de año.

En tal sentido, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, consideramos pertinente suspender el plazo de ejecución de la etapa I de este proyecto entre el 22 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023. Por consiguiente, le solicitamos a Findeter, adelantar a su interior, todos los actos administrativos necesarios que así lo permitan.

Por otra parte, consideramos que el Sacúdete Recreo Deportivo Ubicado en la Urbanización San Juan Bosco en el Municipio de Roldanillo, y el Sacúdete Recreo Deportivo en la Urbanización Villa de la Paz en el Municipio de la Unión, no tendrían impedimento para que su construcción inicie el 02 de enero de 2023.

Finalmente, la interventoría recomendaría iniciar la construcción del Proyecto Sacúdete Recreo Deportivo Ubicado en la Urbanización Samanes de Uninorte en el Municipio de Guadalajara de Buga, una vez se superen las causales que motivaron su suspensión, toda vez que la única obligación que le quedaría pendiente al consultor por cumplir, sería la entrega de la resolución de aprobación por parte de la CVC. (...)”

8. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha veintiún (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

“4.2. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

Conforme a la revisión técnica realizada por parte de la supervisión, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y el aval emitido por parte de la interventoría, se evidencia que conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO del contrato de obra No. PAF-EUC-O-030-2022, dentro del plazo de la Etapa I se contempla la obtención de licencias y permisos aplicables al proyecto, por lo que se hace necesario contar con la expedición de los mismos para proceder con la terminación de la fase y, considerando que se realizó la radicación de la solicitud ante la entidad ambiental correspondiente sin que a la fecha se haya obtenido una respuesta formal por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, dicho requisito se encuentra sujeto a la gestión por parte de un tercero sin que el contratista de obra tenga control de los tiempos de respuesta.

La presente solicitud tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. – SUSPENSIÓN, del contrato de obra No. PAF-EUC-O-030-2022 que señala:

“CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA – SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de la ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.”

En el mismo sentido, la solicitud de suspensión resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría está atada a la ejecución del contrato de obra y tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. – SUSPENSIÓN del contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-107-2022 mediante la cual se señala:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda. PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR. PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.”

Conforme a lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda:

1. *Se solicita y recomienda al Comité Técnico aprobar, conforme lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. – SUSPENSIÓN, la suspensión No. 1 del proyecto denominado sacúdete recreo deportivo ubicado en la Urbanización Samanes de Uninorte del municipio de Guadalajara de Buga, para el contrato de obra No. PAF-EUC-O-030-2022, por el término de veintiséis (26) días calendario o hasta tanto se superen las situaciones que motivan la misma.*
 2. *Se solicita y recomienda al Comité Técnico aprobar, conforme lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN, la suspensión No. 1 del proyecto denominado sacúdete recreo deportivo ubicado en la Urbanización Samanes de Uninorte del municipio de Guadalajara de Buga, para el contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-107-2022 por el término de veintiséis (26) días calendario o hasta tanto se superen las situaciones que motivan la misma. (...)*
9. Mediante **Comité Técnico No. 556** celebrado desde el veintitrés (23) al veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**, en el sentido de suspender la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022** del proyecto que tiene por objeto: **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”** por un término de **VEINTISEIS (26) DÍAS**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**.
10. En virtud de lo anterior y considerando que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA – SUSPENSIÓN** del **CONTRATO** establece:
- “Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*”
11. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del proyecto **SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** por el término de **VEINTISEIS (26) DÍAS**, contados desde el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) fecha en la que se realizó el comité técnico, hasta el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Inicio de suspensión: 23/12/2022 Fecha estimada de reinicio del contrato: 17/01/2023
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	11/05/2023

PARÁGRAFO 1: El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión previamente establecida o sean superadas las vicisitudes que ocasionaron la misma.

PARÁGRAFO 2: El **CONTRATO**, podrá reanudarse antes o después de la fecha establecida en este documento, siempre y cuando los hechos que dieron origen a la presente suspensión hayan sido superados. En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir de que se den los presupuestos para la reanudación, esto es, con el visto bueno de la interventoría y el concepto de reinicio del supervisor, el cual se informará por el medio escrito correspondiente para adelantar el instrumento pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ajustar las vigencias de las garantías de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Vigésimosegunda del CONTRATO y de informar a la aseguradora sobre la presente suspensión. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – SUSPENSIÓN DE PAGOS: Durante el periodo por el cual esté suspendido parcialmente el contrato, el INTERVENTOR no tendrá derecho a percibir, ni exigir al CONTRATANTE, pago alguno por ningún concepto del contrato que se encuentra suspendido.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente ACTA DE SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA QUINTA – EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Acorde a lo indicado en las consideraciones del presente documento, las causas que motivan esta suspensión no son imputables a ninguna de las

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

partes. Estas reconocen que los efectos económicos que lleguen a demostrarse serán asumidos por ellas con criterios de necesidad, racionalidad y recta distribución equitativa de los efectos derivados de la medida de suspensión.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** se perfecciona con la firma de las Partes. En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente acta en fecha: el veintitrés (23) de diciembre de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ASISTENCIA
TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS

EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO,
Representante.
CONSORCIO SANTA MATILDE.
NIT 901.598.575-8

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos – abogado patrimonios autónomos Findeter 

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter 